

14. D. Miguel Díaz Malagón. Calle Ramón y Cajal núm. 14	900.654,18 ptas.
15. D. Santiago Aranda Iglesias. Calle Ramón y Cajal núm. 15	900.654,18 ptas.
16. D.ª Antonia Ripoll y D. José Quesada Dengran. Calle C parcela 2	900.654,18 ptas.
17. D. Manuel Caballero Cebrían. Calle C parcela 11	900.654,18 ptas.
18. D. Antonio Márquez Pareja. Calle C parcela 12	900.654,18 ptas.
19. D. Salvador González Aguado. Calle C parcela 13	900.654,18 ptas.

Siendo previsible la íntegra ejecución de las obras de urbanización en plazo inferior al de un año, a contar desde la aprobación definitiva del acuerdo de imposición de las Contribuciones, se procederá a exigir el pago anticipado de dichas cuotas, una vez adoptado el acuerdo definitivo de ordenación, en base a lo dispuesto en los artículos 33.2 de la Ley de Haciendas Locales y 223.2 del R.D. Legislativo 781/1986.

Asimismo, son sujetos pasivos cuya cuota queda compensada con el valor de los terrenos cedidos, los siguientes:

1. D. Antonio Correa Roldán, calle B núm. 1.
2. D. Antonio Ibáñez Díaz, calle B núm. 3.
3. D. Francisco Chacón López, calle B núm. 5.
4. D. Eduardo Heras Rodríguez, calle B núm. 7.
5. D. Francisco Rodríguez Delgado, calle B núm. 9.
6. D. Sebastián N. Guzmán Rubia, calle B núm. 11.
7. D. Sebastián N. Guzmán Rubia, calle B núm. 13.
8. D. José García Raya, calle B núm. 15.
9. D.ª Laura García Romero y D. Luis Garrido García,
calle B núm. 17.
10. D. Francisco J. Cánovas Moreno, calle B núm. 19.
11. D.ª María D. Cañestro Martín, calle B núm. 21.
12. D. Eduardo Guerrero Gómez, calle B núm. 23.
13. D. Manuel Naveros Arrabal, calle B núm. 25.
14. D. Juan García Gutiérrez, calle B núm. 27.
15. D. Alejo Calvo Vega, calle C núm. 2.
16. D. Daniel García Arroyo, calle C núm. 4.
17. D. Alfonso Fernández López, calle C núm. 6.
18. D. Enrique Cámara Muñoz, calle C núm. 8.
19. D. Antonio León Caballero, calle C núm. 10.
20. D. Manuel Castillo Lozano, calle C núm. 12.
21. D. Francisco Rescalvo Alonso, calle C núm. 14.
22. D. Luis Valverde Pérez, calle C núm. 16.
23. D. Antonio Valverde Navas, calle C núm. 18.
24. D.ª Francisca Sánchez Martín, calle C núm. 20.
25. D.ª Francisca Moreno Andrade, calle C núm. 22.
26. D. Manuel Maeso Durán, calle C núm. 24.
27. D. José A. Martín Moreno, calle C núm. 26.
28. D. Fernando Guerrero Fernández, calle C núm. 28.
29. D. Román Martín Castillo, calle D núm. 1.
30. D. Cristóbal Díaz García, calle D núm. 3.
31. D. José García Rayo, calle D núm. 4.
32. D. Jerónimo Bonilla Palomino, calle D núm. 5.
33. D. Rafael Sánchez Marín, calle D núm. 6.
34. D.ª María D. Valverde Rodríguez, calle D núm. 7.
35. D.ª María D. Valverde Rodríguez, calle D núm. 8.
36. D.ª Matilde García Castillo, calle D núm. 9.
37. D. José Fernández Fernández, calle D núm. 10.

Tercero. Abrir plazo de información pública durante 30 días, a tenor de los arts. 117.3 de la Ley del Suelo 1/1992, de 26 de junio, demás concordantes del Reglamento de Planeamiento y 49 de la Ley 7/1985, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, continuando el procedimiento por sus propios trámites.

Cuarto. Condicionar el acuerdo de aprobación definitiva a la previa ejecución en todos sus trámites del procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados, mediante el pago del justiprecio, levantamiento del acta de ocupación y formalización de la inscripción registral de la afección de los mismos al uso público previsto, así como a la previa formalización e inscripción registral de la correspondiente Escritura de los restantes cedidos al Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicho acuerdo a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio, demás concordantes del Reglamento de Planeamiento y 49 de la Ley 7/1985.

Asimismo, la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -Edif. Rey Soler-

Granada, 20 de mayo de 1994.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 2303/94).

El Pleno del Ayuntamiento de Macael (Almería), aprobó inicialmente en sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 1994, el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la Sociedad Municipal Villa de Macael, S.A. referido a suelo urbano, en el área delimitada por solar sito en Plaza de la Constitución y la C/ Goya según planos adjuntos al expediente.

Durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Macael, 4 de julio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 2454/94).

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 5 de julio de 1994, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del polígono «A» del Plan Especial de Reforma Interior de terrenos situados entre Avda. de Andalucía y Conde de la Cortina, a instancia de Bodegas Luque Velasco S.A., lo que de conformidad con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda examinarse el expediente que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría.

del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes al mismo.

Montilla, 21 de julio de 1994.- El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 2506/94).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1994 acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Modificado del reformado del Plan Especial de Reforma Interior «Recreo San José» de terrenos sitos en c/ Tajo, Ronda Urbana, calle de conexión de la Ronda con la c/ Marcos Redondo (incluido paso subterráneo), el ferrocarril y la Bda. Recreo de San José, promovido por VICOANDOS Sda. Coop. Andaluza según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Montero León Sotelo y visado con el núm. 338/92 núms. 4 y 5.

Postula el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial, y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos previstos en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dos Hermanas, 21 de julio de 1994.- El Alcalde.

ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo preliminar

Artículo 1: Contenido.

Las presentes Ordenanzas regulan los siguientes aspectos:

Capítulo 1: Generalidades.

Capítulo 2: Régimen urbanístico del suelo.

Capítulo 3: Normas de edificación.

Capítulo primero: Generalidades

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas corresponden a los terrenos comprendidos en el Plan Especial de Reforma Interior de la finca «Recreo San José», en el municipio de Dos Hermanas, Sevilla.

Tienen por objeto establecer las directrices de los aprovechamientos edificatorios y otras limitaciones a que estarán sujetos los elementos resultantes de la ordenación.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas velar por el cumplimiento de cuanto se dice en estas Ordenanzas una vez que se haya producido la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Capítulo segundo: Régimen urbanístico del suelo

Artículo 3. Calificación del suelo.

Los terrenos ordenados se califican como:

- Zona de viviendas en hilera.
- Zona de viviendas colectivas.
- Zonas de equipamiento:

Equipamiento de uso privado.

Equipamiento recreativo de uso público.

Estas zonas se grafían en el plano núm. 3, Zonificación.

Artículo 4. Usos.

Los usos permitidos en las distintas zonas definidas en el art. 3 serán:

4.1. Zonas de viviendas en hilera.

El uso determinado será el residencial, en la categoría de vivienda unifamiliar, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de cochera al servicio de la edificación en planta baja o sótano.

Las cocheras en sótano podrán disponerse con acceso común para toda o parte de la manzana.

4.2. Zona de viviendas colectivas.

El uso determinado será el residencial en la categoría de viviendas plurifamiliares, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de oficinas en las manzanas números 3 y 14.

Se admite el uso comercial en planta baja, en la categoría de locales comerciales, y concretamente en los siguientes grupos dentro de los establecidos por el Plan General:

D1. Uso pormenorizado de hostelería:

Grupo I. Establecimiento sin espectáculo.

D2. Uso pormenorizado comercial:

Grupo V. Comercio diario al por menor.

Grupo VI. Comercio ocasional al por menor.

D3. Uso pormenorizado de servicios:

Grupo VIII. Bancos y oficinas, agencias, servicios privados profesionales y otros.

4.3. Zona de equipamiento.

4.3.1. Zona de equipamiento deportivo privado.

Se destinará a piscina al aire libre (apartado E1 grupo II del Plan General), y club social; incluyendo en esta denominación la posibilidad de disponer de una zona para uso de bar sin espectáculo (Apartado D1 grupo I del Plan General), y otra destinada a círculo recreativo (Apartado E2 grupo VI del Plan General) todo ello al servicio de los residentes en las viviendas incluidas en el ámbito de este PERI, que costearán mancomunadamente el mantenimiento de dichas instalaciones.

4.3.2. Zonas verdes de uso público.

4.3.2.1. Area de juegos y recreo de niños.

Se destinará a la instalación de juegos infantiles.

4.3.2.2. Jardines y zonas libres.

Se destinará a los usos previstos en el Plan General apartado E1 y grupo I.

Artículo 5. Tipología edificatoria.

5.1. Zonas de viviendas en hilera:

Se tratará la manzana como proyecto unitario, resolviendo el aparcamiento según se expresa en el artículo 4.1. Dicho aparcamiento podrá pasar subterráneamente a través de la calle peatonal, tal y como se expresa en